



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°050-2024-OGAF/MPC

San Vicente de Cañete, 29 de febrero del 2024

**EL JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE:**

VISTOS:

- MEMORANDUM N°01082-2024-OGAF/MPC
- MEMORANDUM N°0524-2024-RELR-OGPPYTI-MPC
- MEMORANDUM N°1193-2024-OGAF/MPC
- INFORME LEGAL N°191-2024-OGAJ-MPC

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el Artículo único de la Ley N°30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por Decreto Legislativo N°1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Publico, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva), en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera.

6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.



///...

Página N°2

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°050-2024-OGAF/MPC

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta atapa de la ejecución.

Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria (Numeral modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N°017-2007-EF-77.15) de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, así las cosas, tenemos que en el MEMORANDUM N°1082-2024-OGAF/MPC, de fecha 22 de febrero del 2024, se solicita disponibilidad presupuestal para Reconocimiento de Deuda para el pago de las ordenes de servicios, por un monto total de s/. 22,300.00 soles.

Que, con MEMORÁNDUM N°0524-2024-RELR-OGPPYTI-MPC, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 23 de febrero del 2024, informa que ha sido habilitado y cuenta con disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda DE PAGO DE LAS



...///



///...

Página N°3

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°050-2024-OGAF/MPC

ORDENES DE SERVICIOS, cual puede registrar dentro de la cadena programática que a continuación se
detalla:

ITEM	PROVEEDOR	N° O/S	SIAF	FOLIOS	MONTO
1	Peña Aranda Lili	3136	4917	42	S/.17,000.00
2	Perez Saavedra Abel	3895	6581	30	S/.1,400.00
3	Rosas Lozano Nathaly	3961	6669	38	S/.1,900.00
4	Huando Noel Benita	4042	6798	55	S/. 2,000.00
TOTAL					S/. 22,300.00

META: 045 OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

FTE.FTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

RUBRO: 07 FONCOMUN

TOTAL : S/. 22,300.00 soles



Que, con MEMORANDUM N°1193-2024-OGAF/MPC, de fecha 26 de febrero del 2024, se solicita
a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal para fines de Reconocimiento de deuda a
fin de efectuar los pagos que no fueron abonados en su oportunidad.

Así mismo, con INFORME LEGAL N°191-2024-OGAJ-MPC, de fecha 28 de febrero del 2024,
opina que se aprueba el reconocimiento de deuda respecto a los pagos que no fueron abonados en su
oportunidad, según los antecedentes que sustentan ha realizado el análisis legal y concluye por las
consideraciones expuestas el suscrito opina:

- 3.1 Aprobar el reconocimiento de deuda respecto a los pagos que no fueron
abonados en su oportunidad, debiendo emitirse el acto resolutivo
correspondiente conforme al cuadro presentado líneas arriba
- 3.2 Se encargue el cumplimiento del acto resolutivo a emitirse a la Oficina
General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Cañete.
- 3.3 Se notifique del acto resolutivo a los interesados, Oficinas y Gerencias de la
Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y cumplimiento en lo
que les corresponda.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-
PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos
internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones
de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios,
y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su
Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la
documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado
presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por
la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al
presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo
resolutorio de reconocimiento de deuda;

...///



///...

Página N°4

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°050-2024-OGAF/MPC

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N°008-2023-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Oficina General de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas; y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER LA DEUDA PENDIENTE DE PAGO DE ORDENES DE SERVICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2023 por un monto total de s/ .22,300.00 soles en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: DISPONER, a la Oficina de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Oficina de Contabilidad y Costos, a la Oficina de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, Oficina de Tesorería y Oficina de Contabilidad y Costos, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR la presente al interesado y demás áreas de la Entidad Municipal para su conocimiento y Fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2025 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. José Carlos García Véliz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS